

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 35^a, en jueves 12 de julio de 1956

(Especial: de 19.45 a 20 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARMONA

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y
YAVAR, DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE**
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA**
- V.—TEXTO DEL DEBATE**

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se pone en discusión el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio de Cooperación Económica suscrito entre Chile y Ecuador, y queda pendiente el debate 2001

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que solicita se cite a sesiones especiales de la Corporación a fin de que se pronuncie acerca del proyecto que aprueba el Convenio de Cooperación Económica entre Chile y Ecuador 1984
- 2.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Correa Letelier, sobre pago de subvenciones fiscales a las escuelas particulares de la provincia de Valdivia 1984
- 3.—Oficio del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que da respuesta al que se le envió por acuerdo de la Cámara relacionado con el pago de los reajustes pendientes a los imponentes jubilados de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile 1985
- 4/5.—Informes de la Comisión de Gobierno Interior recaídos en los siguientes proyectos de ley:
- El que declara que la asignación de zona concedida por la ley N° 10.583 al personal de las Municipalidades, se otorgará también a los obreros de esas Corporaciones 1985
- El que autoriza a la Municipalidad de La Florida para transferir gratuitamente al Fisco dos lotes de terreno, con el objeto de que se construya un cuartel para el Cuerpo de Carabineros 1986
- 6.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto por el que se autoriza a S. E. el Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional por el plazo de diez días 1987
- 7/11.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que se inician los proyectos de ley que se señalan:
- Los señores Corbalán y Martínez Urrutia, que autoriza a la Corporación de Inversiones de Previsión para construir viviendas para los imponentes de los diversos organismos previsionales en determinadas zonas del país 1988
- El señor Pizarro, don Fernando, que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario en el año en favor de la Sociedad Filarmónica de Chile 1998
- El señor Bolados, que autoriza la expropiación del terreno que indica, a fin de destinarlo a la construcción de un tranque en la comuna de Teno 1998
- Los señores Alegre, Silva Ulloa, Corbalán, Lobo, Chelén y Pa-

	<u>Pág.</u>
lestro, que establece un impuesto a la cerveza de producción nacional en beneficio de la Municipalidad en que esté ubicada la fábrica	1997
El señor Aqueveque, que autoriza a la Municipalidad de Mulchén para ceder un terreno al Fisco, a fin de que se construya un estadio cerrado en esa comuna	2000
12.—Comunicación	2001

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 253. — Santiago, 12 de Julio de 1956.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81, letra c) del Reglamento de esa H. Corporación, agradeceré a V. E. convocar a Sesiones Especiales a esa Honorable Cámara de Diputados, para hoy día jueves 12 del presente, de 19.30 a 20 y de 20 a 21 horas, con el objeto de que los Honorables señores Diputados traten el proyecto de ley que “Aprueba el Convenio de Cooperación Económica entre Chile y Ecuador, suscrito en Santiago el 24 de agosto de 1955”.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.* — *Benjamín Videla Vergara.*”

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCA- CION PUBLICA

“Nº 947. — Santiago, 10 de julio de 1956.

Por oficio Nº 74, de 14 de junio del presente año, V. E. se ha servido poner en conocimiento de este Ministerio la petición del H. Diputado don Héctor Correa Letelier, en el sentido que se adopten medidas para pagar las subvenciones fiscales que se adeudan a las escuelas particulares de la provincia de Valdivia.

Sobre el particular, tengo el agrado de manifestar a esa Honorable Cámara que este Ministerio ha ordenado pagar todas las subvenciones correspondientes al año 1955 de las escuelas particulares de la provincia de Valdivia que hasta la fecha

han acreditado haber cumplido con los requisitos exigidos por las leyes vigentes y, al efecto, pongo en conocimiento de V. E. la nómina de los decretos, totalmente tramitados, con indicación en cada caso de las escuelas que comprenden:

Departamento de Valdivia: Decreto Nº 156, de 13 de enero de 1956: Escuelas N.ºs 1 — 2 — 30 — 31 — 32 — 140 — 151 — 152 — 3 — 5 — 18 — 36 — 46 — 47 — 55 — 59 — 61 — 64 — 79 — 81 — 85 — 86 — 91 — 93 — 98 — 100 — 104 — 105 — 108 — 113 — 116 — 117 — 132 — 134 — 137 — 138 — 139 — 143 — 144 — 145 — 146 — 148 — 149 — 159 — 161 — 162 — 165 — 166 — 168 — 171 — 172 — 174 — 176 — 177 — 184 — 185 — 188 — 193 — 195 — 196 — 197 — 198 — 199 — 200 — 201.

Decreto Nº 157, de 13 de enero de 1956: Escuelas N.ºs 4 — 6 — 7 — 8 — 11 — 12 — 13 — 14 — 16 — 17 — 19 — 20 — 21 — 22 — 23 — 24 — 25 — 26 — 27 — 28 — 29 — 35 — 39 — 40 — 50 — 60 — 73 — 74 — 75 — 76 — 80 — 87 — 90 — 102 — 130 — 157 — 189 — 190 — 192.

Decreto Nº 425, de 7 de febrero de 1956: Escuelas N.ºs 58 — 63.

Departamento de La Unión: Decreto Nº 299, de 20 de enero de 1956: Escuelas N.ºs 1 — 4 — 6 — 7 — 8 — 9 — 15 — 16 — 17 — 18 — 19 — 20 — 22 — 23 — 24 — 25 — 28 — 29 — 32 — 33 — 34.

Departamento de Río Bueno: Decreto Nº 156 de 13 de enero de 1956: Escuelas N.ºs 1 — 2 — 6 — 8 — 9 — 11 — 15 — 17 — 18 — 21 — 22 — 24 — 25 — 26 — 29 — 31 — 32 — 33 — 35 — 36 — 38 — 39 — 40 — 41 — 42 — 43 — 44 — 45 — 46 — 48 — 49.

La falta de pago que anota la Honorable Cámara se debe, seguramente, a que la Tesorería no ha cumplido los decretos dictados por este Ministerio.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *René Vidal Merino.*”

**3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD
PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

“Nº 819. — Santiago, 12 de julio de 1956.

En atención al oficio de V. E., Nº 4761, de 10 de mayo pasado, que se refiere al atraso que se advierte en el reajuste de las pensiones de retiro y montepío de los ex servidores públicos, el que afecta principalmente a los jubilados de la Caja de Carabineros, a quienes se les adeuda dichos reajustes desde julio de 1954, cúmpleme transcribirle a continuación el informe evacuado por la Vicepresidencia de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, dando respuesta a nuestra providencia 940 de 4 de junio próximo pasado:

“Sobre el particular, puedo informar a US. que la ley 11.764, que estableció los reajustes automáticos de las pensiones, estableció que éstas tendrían un aumento en relación al sueldo de actividad, de sus similares en servicio, fijándose un 20% para 1954 y un 13% para el año 1955.

Para el cumplimiento de esta disposición legal fué necesario efectuar un estudio discriminativo de cada una de las 12.000 pensiones con derecho al beneficio de la referida ley. Para este efecto, fué preciso formar expedientes individuales para ser informados por las respectivas Direcciones Generales, que tuvieron que informar respecto de los años de servicio, años de exceso en el grado y remuneraciones, etc.

El proceso informativo es difícil y demoroso, por cuya razón su aplicación se ha dilatado tanto tiempo, con perjuicio directo para los beneficiarios.

A esta Vicepresidencia no le corresponde responsabilidad alguna en la demora en que se ha incurrido, ya que los servicios a su cargo, cumplieron oportunamente dando las informaciones a la Dirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda, organismo que tiene la tuición y facultad para decretar estos reajustes.

Efectivamente, aún existen 11.000 expedientes que esperan la liquidación de la Dirección de Pensiones de Hacienda.

En lo que respecta al reajuste establecido por la ley Nº 12.006, es grato a esta Vicepresidencia expresar a US. que dicho beneficio fué incorporado al pago mensual desde el mes de mayo próximo pasado, aun cuando la Tesorería General de la República no ha puesto a disposición de esta Caja los fondos necesarios. Quedando pendiente de pago los reajustes correspondientes a los meses de enero a abril de este año, lo que importa un aporte fiscal de \$ 600.000.000; sin esta concurrencia, esta Vicepresidencia se verá privada de ordenar el pago de ese reajuste.

La Tesorería General de la República adeuda a esta Caja la suma de 1.800 millones de pesos, por concepto de reajustes y aportes, lo que está produciendo en la economía de esta Caja una situación gravísima que es de absoluta urgencia subsanar.

El Vicepresidente que suscribe, cree oportuno rogar a US. se sirva interponer su alta influencia para obtener que la Tesorería General cumpla con esta Caja y se le proporcione las concurrencias para cancelar estos beneficios”.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Dr. Alberto Araya Lampe.*”

**4.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
INTERIOR**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior ha prestado su aprobación a la iniciativa del Honorable señor Carmona por la cual, interpretando el alcance del beneficio de la asignación de zona pagado por las Municipalidades a su personal, declara válidas las que hayan sido pagadas o se paguen a los obreros respectivos.

El artículo 12 de la ley 10.583, que reemplazó el inciso segundo de la ley Nº 9.708, facultó a las Municipalidades para

otorgar el beneficio de la asignación de zona a su personal en las mismas zonas en que rija ese beneficio para los funcionarios fiscales, limitado su monto, en todo caso, al que rija para estos últimos.

En uso de estas facultades, muchas Municipalidades procedieron a otorgar a su personal de obreros y empleados, cuando el presupuesto correspondiente lo permitía, el beneficio en referencia, el cual, sin objeciones de ninguna especie por parte del organismo contralor, se ha estado pagando al personal de empleados y obreros respectivo desde el año 1952, en que se publicó la citada ley N° 10.583.

Empero, una reciente interpretación del precepto citado por parte de la Contraloría General de la República ha venido a declarar ilegales y, por tanto, improcedentes, los pagos hechos y que se hagan por concepto de asignación de zona, al personal de obreros municipales, declarando que el alcance de la disposición en referencia sólo la hace aplicable al personal de empleados.

Tal interpretación que, fuera de privar de un beneficio importante al sector municipal que tiene la calidad de obrero, lo deja sometido a la imperiosa obligación de devolver las sumas que durante cuatro años ha estado percibiendo con un título que se ajusta rigurosamente al espíritu de la ley reflejado en la historia fidedigna de su establecimiento, como puede comprenderse, no puede ser mantenida.

De ahí que el Honorable señor Carmona, haciéndose eco de la situación producida, ha presentado el proyecto de ley interpretativo del caso, que sana o legitima tales pagos y hace posible su subsistencia para aquellas Municipalidades que estando en situación de pagar la asignación de zona a su personal de obreros, han decidido otorgarles tal beneficio.

La Comisión de Gobierno Interior ha concurrido por unanimidad con el autor del proyecto y, al efecto, ha prestado su

aprobación al proyecto que recomienda a la Honorable Cámara en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo único.—Se declara que el beneficio de asignación de zona consultado en el artículo 12 de la ley N° 10.583, que reemplazó el inciso segundo del artículo 40 de la ley N° 9.708, ha podido y puede concederse al personal de obreros de las Municipalidades respectivas.

Sala de la Comisión, 11 de agosto de 1956.

Acordado en sesión de fecha de hoy con asistencia de los señores Arellano (Presidente accidental), Aqueveque, Hurtado, don Fernando; Lobo, Magalhaes, Martínez, don Juan; Poblete, Puentes, don Adán, y Rivera, don Guillermo.

Diputado informante se designó al Honorable señor Magalhaes.

Arnoldo Kaempfe Bordali, Secretario accidental.

5.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, por el cual se autoriza a la Municipalidad de La Florida para transferir gratuitamente al Fisco el dominio de dos sitios ubicados en esa comuna, con el objeto de que se construya en ellos un Cuartel para retén de Carabineros.

Expresa el Mensaje que antiguamente existió en La Florida un Retén de Carabineros que funcionaba en el camino de Macul de esa comuna, el cual posteriormente debió ser suprimido en atención a que no contaba con un local apropiado para el desarrollo de sus trabajos ordinarios.

Como es lógico suponer, esto ha traído como consecuencia una falta de vigilancia policial que se ha hecho sentir apreciable-

mente en el extenso territorio jurisdiccional de esta comuna.

En esta eventualidad, la Municipalidad de La Florida acordó donar al Fisco dos sitios de su propiedad de 2.000 metros cuadrados de superficie, ubicados en esa comuna, en una población nueva denominada Santa Julia, con el objeto de que allí se construya un Cuartel de Carabineros.

La alta finalidad de bien público que persigue la donación que consulta el proyecto justifica plenamente la autorización legal que exige la Constitución Política del Estado para el caso de enajenaciones de bienes de las Municipalidades.

Por estas razones, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto de ley en informe, redactado en los mismos términos propuestos por el Ejecutivo, que son los siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de La Florida para donar al Fisco dos sitios de su propiedad ubicados en esa comuna en el loteo Santa Julia y que figuran en el plano de dicho loteo en la manzana BB con los N.ºs. 9 y 10, con una superficie total de 2.000 metros cuadrados, cuyos deslindes son: Sitio 9: al norte, en 50 metros con el lote 8; al sur, en 50 metros con el lote 10; al oriente, en 20 metros con la Avenida Macul y al poniente, en 20 metros, con los lotes 5 y 6. Sitio 10: al norte, en 50 metros con el lote 9; al sur, en 50 metros con el lote 11; al oriente, en 20 metros con la Avenida Macul y al poniente, en 20 metros con los lotes 5 y 4. Los sitios fueron adquiridos por la indicada Municipalidad por donación de los señores Oscar Correa y Eduardo y Raúl Deves Jullian, según escritura de 31 de diciembre de 1954, otorgada ante el notario de Santiago, señor Herman Chadwick, inscrita el año 1955 a fojas 1265 N.º 2207, del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Artículo 2º.—La donación que se autoriza por la presente ley, es con el exclusivo objeto de que los sitios sean destinados a un Cuartel para Retén de Sarabineros”.

Sala de la Comisión, a 11 de julio de 1956.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Arellano (Presidente accidental), Aqueveque, Hurtado Echeñique, Lobo, Magalhaes, Martínez Camps, Poblete, Puente Gómez y Rivera Bustos.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Hurtado Echeñique.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordalí*, Secretario accidental de la Comisión”.

6.—INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

“Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores pasa a informar el proyecto de acuerdo, de origen en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se autoriza a S. E. el Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional por un plazo de 10 días a contar del 19 de julio del presente año.

Durante el estudio de este proyecto la Comisión contó con la asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores, don Osvaldo Sainte-Marie, quien proporcionó los antecedentes respecto de este viaje.

Como es de conocimiento público, el Presidente de la República de Panamá, don Ricardo M. Arias E., ha invitado a los Presidentes o Jefes de Estado de las diversas Repúblicas americanas a una reunión que se verificará entre los días 21 y 22 de julio en curso en la capital de dicho país con motivo de celebrarse el 130 aniversario del Congreso Afictiónico de Panamá que convocara el Libertador Simón Bolívar. Esta visita de los Presidentes de los países americanos coincidirá con la reunión extraordinaria que ce-

lebrará también en Panamá el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

El Presidente de Chile, don Carlos Ibáñez del Campo, ha aceptado dicha invitación y, según los antecedentes conocidos, concurrirán a la reunión de Panamá los Jefes de Estado de los más importantes países del Continente, tales como Estados Unidos de América, Brasil, Argentina, Uruguay y otros. La reunión de los Mandatarios con ocasión de tan memorable fecha, que recuerda los orígenes históricos del Panamericanismo, dará oportunidad, evidentemente, para obtener un mayor acercamiento y comprensión entre los Jefes de estas Repúblicas, sin que exista programado otro acto de importancia que una Declaración de Principios que reafirma los ideales de solidaridad continental que informan el Panamericanismo.

La Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado conveniente otorgar la autorización prevista en el N° 2 del artículo 43, en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado, para que S. E. el Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo, pueda, dentro del plazo que se ha señalado, trasladarse a la República de Panamá y concurrir a la expresada reunión de los Presidentes de las Repúblicas americanas que han aceptado la invitación antes referida.

En mérito de las consideraciones expuestas, la citada Comisión, como ha sido usual, en casos similares, ha resuelto recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Autorízase a S. E. el Presidente de la República para que se ausente del territorio nacional hasta por un plazo de diez días, a contar del 19 de julio del presente año.”

Sala de la Comisión, a 11 de julio de 1956.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los señores Valdés Larraín (Presidente), Lira, Izquierdo, Meléndez, Morales Adriasola, Oyarce, Salinas, Vives y Zúñiga.

Cabe hacer presente que el proyecto fue aprobado con el voto en contra de los señores Morales, don Raúl, Oyarce y Salinas.

Se designó Diputado informante al Honorable señor Valdés Larraín (Presidente).

(Fdo.): *Eduardo Cañas Ibáñez*, Secretario de Comisiones.”

7.—MOCION DE LOS SEÑORES CORBALAN Y MARTINEZ, DON HAROLDO

Honorable Cámara:

En Chile faltan 400.000 viviendas.—La Constitución Política de Chile, consulta en el artículo 10, como una de las garantías principales, la protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social, incorporando en éstas la habitación sana como un factor fundamental tendiente a otorgar un bienestar mínimo a los habitantes adécuados a sus necesidades y las de sus familiares.

Esta disposición significa que el Estado debe mantener preferente atención a las necesidades habitacionales del País y, particularmente, a la de aquellos sectores que por sus condiciones sociales sufren con mayor crudeza la falta de viviendas.

Hasta ahora muchos esfuerzos se han encaminado a lograr que, a través de distintas instituciones fiscales, semifiscales o autónomas se pueda abordar la construcción rápida y barata de habitaciones. A este respecto, desde 1925, se han estado dictando leyes y decretos que crean nuevos organismos y facilitan la consecución de planos tendientes a neutralizar el gran déficit habitacional del país. Podemos citar, por vía de ejemplo el D. F. L. N° 33 de 1931, la ley N° 5.875, de 1935, que creó el Departamento de la Habitación, la ley N° 5.950, de 1936, que creó la Caja de la Habitación, la Ley de la Cor-

poración de Reconstrucción y Auxilio que atendió a las provincias damnificadas por el terremoto de 1939 y más recientemente el D. F. L. N° 285, que creó la Corporación de la Vivienda. Además, existen la Fundación de Viviendas de Emergencia y las Cajas de Previsión, que, aunque malamente, dedican parte de sus fondos a la construcción de habitaciones para sus imponentes.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, el déficit habitacional sigue en aumento y anualmente no se construye ni siquiera lo necesario para satisfacer el crecimiento demográfico. El déficit actual es superior a 400.000 viviendas y la construcción anual no alcanza a 15.000, cifra inferior a la exigida por el crecimiento vegetativo de la población.

Canalización de todos los esfuerzos nacionales en esta tarea.— La buena intención de los Poderes del Estado, manifestada en la creación de distintos organismos tendientes a dar solución definitiva a este problema, ha fracasado por defectos en tal legislación, por falta de capitales y mano de obra barata, lo que hace suponer que, si no corregimos o complementamos los sistemas en práctica, el país se verá abocado, en breve plazo, a una situación de insospechada repercusión social.

Tampoco puede pensarse que la iniciativa privada baste para abordar con éxito el problema, porque está demostrado que aún con leyes que crean incentivos a través de la exención tributaria, se despierta el interés adecuado de los inversionistas particulares. Por otra parte, estas inversiones se efectúan con afán de lucro, lo que las orienta a satisfacer la demanda habitacional de sectores muy acomodados que están en condiciones de pagar altas rentas de arrendamiento.

La clase trabajadora chilena, que constituye el 70% de la población activa del país, no tiene dónde recurrir en demanda de habitaciones. Sus cajas de previsión, cuando no se hallan desfinanciadas, están

atendiendo, preferentemente, la seguridad social, y sus disponibilidades son tan escasas que apenas permiten la construcción de un número insignificante de habitaciones al año. La mayoría de ellas otorga este beneficio a través de préstamos hipotecarios, que constituyen verdaderas "loterías", lo que junto con favorecer a un imponente, sacrifica, también, las posibilidades del resto.

La Corporación de la Vivienda es el organismo centralizador de la construcción popular, y sería el llamado a planificar la rápida ejecución de un programa integral de habitaciones, pero, desgraciadamente, sus construcciones distan mucho de ser baratas y sus recursos se hacen cada día más insuficientes, debido a la lenta recuperación de sus inversiones; las que le son amortizadas en dividendos cada vez más desvalorizados.

Por último, la Fundación de Viviendas de Emergencia está facultada, de acuerdo a su Ley Orgánica, para atender al sector socialmente más desamparado, indigentes o personas que es necesario readaptar a una vida normal.

De lo anterior, podemos deducir que sólo mediante la preocupación unánime del país, canalizada a través de un sistema nuevo que permita la participación directa de la clase trabajadora, los empresarios, las organizaciones sindicales y el Estado, podrán lograrse los recursos suficientes y formar la conciencia necesaria para poner en marcha un gran plan habitacional que haga realidad la vieja aspiración de dar a todos los chilenos un techo digno donde cobijarse.

Lo que la población Callampa tiene de ejemplarizador.— El ejemplo que mejor ilustra la magnitud de este drama del pueblo trabajador, lo constituye la población "callampa", que se ha transformado en una verdadera institución nacional, y ha incorporado a los sistemas clásicos de construcción el "callámpico". Su aplicación data de unos 15 años y desde enton-

ces hasta hoy son muy pocas las comunas de Chile que no cuentan con un barrio levantado de la noche a la mañana con chozas que no reúnen ninguna condición de higiene y salubridad, ni menos encajan en algún plan urbanístico.

Sin embargo, la población callampa, al mismo tiempo que nos impresiona por su pobreza e insalubridad, nos llena de optimismo en cuanto evidencia la capacidad creadora de nuestro pueblo, cuando se ve abocado a dar solución a sus problemas más fundamentales. La población callampa, patentiza el esfuerzo, el trabajo y la fraternidad del pueblo. No podemos condenar su falta de valor estético, de solidez y de higiene, cuando debe levantarse a escondidas, a avanzadas horas de la noche, burlando la vigilancia policial y en los terrenos más insalubres de la ciudad.

Inspirados en este sistema, nacido espontáneamente, hemos decidido presentar este proyecto de ley, con la finalidad, de que el espíritu realizador de los profesionales, empleados, obreros, empresarios, sindicatos, etc., se materialice en un plan de *auto-construcción y ayuda mutua*, donde el trabajo colectivo y la ayuda fraterna sean el motor de estas obras indispensables.

Fundamentos del programa. — Este plan consiste en lograr que los trabajadores, empleados y obreros, dediquen sus horas libres y las de sus familiares a construir sus propias casas. Para tal efecto se les otorgará: Materiales de urbanización, de construcción, asesoría técnica, concretada en proyectos, planos, especificaciones, administración, estudios legales, más los terrenos necesarios. Los interesados deberán organizarse en cooperativas y los trabajos los efectuarán en forma comunitaria, de modo que la casa terminada llevará junto al ladrillo, al adobe o la madera, parte del esfuerzo de la familia y de los miembros de la cooperativa.

Financiamiento. — Estando vigente el D. F. L. N° 357, de julio de 1953, que au-

toriza al Banco del Estado, para emitir Bonos que se reajustarán cada año calendario y cuyo producido se colocará en préstamos destinados a la agricultura y a la construcción de habitaciones populares, este proyecto se financiará mediante la emisión de bonos reajustables para habitación que se denominarán Bonos de Autoconstrucción y Ayuda Mutua, los que se colocarán entre el público en general, instituciones privadas o estatales y especialmente en los organismos de previsión. Los préstamos que se otorguen con el producido de la venta de estos bonos a las Cooperativas de Autoconstrucción serán reajustables en el mismo índice en que se reajuste el Bono y en la misma oportunidad.

En el proyecto se modifica la unidad de valor del Bono para Habitaciones, que es el valor del metro cuadrado de una vivienda económica, reemplazándolo por un valor que fluctúa en forma más real con respecto a las variaciones de la remuneración de los beneficiarios. Se ha tomado como valor del Bono, un día de salario medio obrero, determinado por el Servicio de Seguro Social, una vez al año. En tal forma, el reajuste del Bonos de Autoconstrucción será el mismo que experimente el préstamo otorgado y de la misma proporción en que se reajusten los salarios de los obreros. Estimamos que éste es un sistema más justo, que resguardará a los trabajadores de un reajuste superior a sus disponibilidades, limitadas por la ley N° 12.006.

Ventajas del sistema.— Las principales ventajas que fluyen de este proyecto, podrían resumirse en las siguientes:

- a) Incorporación al Plan Habitacional de vastos sectores de la actividad nacional.
- b) Disminución de los gastos administrativos, y gastos de mano de obra insignificantes.
- c) Elasticidad para poder experimentar con nuevos materiales económicos de construcción y tipos de casas prefabricadas.

d) Fortalecimiento de la responsabilidad colectiva de los trabajadores y de su unidad.

e) Posibilidad real de capitalización nacional en inversiones de Bónos de Autoconstrucción.

f) Las inversiones en bonos, es un incentivo del ahorro colectivo.

g) El reajuste de los préstamos al mismo índice del bono, garantiza el no desfinanciamiento del Fondo, y no otorga beneficios gratuitos a los favorecidos que perjudiquen a terceros.

Concepción y Cautín, Provincias Experimentales.— Este proyecto se aplicará sólo en estas provincias, durante una etapa previa de experimentación, antes de extender sus beneficios al país entero. Se han elegido, además, las provincias señaladas, porque la primera es industrial y la segunda agrícola, y tales características influirán en los sistemas.

Cabe advertir, asimismo, que la provincia de Concepción es la más afectada en todo el país, por la falta de habitaciones. Al crecimiento demográfico de la zona, debemos agregar la gran concentración obrera producida por su industrialización, aparte de los efectos desastrosos de los terremotos de los años 1939 y 1953, que aún son palpables y que destruyeron más del 70% de sus construcciones. Con el objeto de confirmar la gravedad del problema, entregamos los datos estadísticos de las Comunas de Concepción, Talcahuano, Coronel y Lota, señalando que en el resto de las comunas el problema es de la misma magnitud.

Comuna de Concepción. — (Los datos que a continuación se incluyen han sido preparados por la Comisión del Plan de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas). Al mes de abril del año 1952, existían en la comuna de Concepción, 23.229 viviendas urbanas y 381 viviendas rurales, con carácter de residencia permanente.

De las 23.229 viviendas urbanas, había solamente 6.969 que podían conside-

rarse buenas y normales, dada su categoría de unifamiliares y buen estado constructivo. Esto representa el 30% del total. Descontadas 56 viviendas no clasificadas por falta de datos, se obtiene un saldo de 16.204 viviendas, o sea, el 70% del total, que en diferentes grados, según cuadro que se adjunta, constituyen problemas a solucionar.

De estas 16.204 viviendas, hay 10.892, que significan el 44% del total, cuyos problemas son de más urgencia, ya sea porque parte de ellas son viviendas que hay que construir necesariamente para absorber el déficit absoluto, como otras que representan déficit de reposición de viviendas callampas, ranchos o chozas, conventillos u otras categorías en malas condiciones.

A estas cifras que corresponden al sector urbano de la comuna, hay que agregar las del sector rural, que en síntesis son:

Viviendas existentes	381
Buenas, sin problema.	47
<hr/>	
Viviendas que constituyen problema.	334 88%

De estas 334, hay 253, o sea, 65% del total rural, con más urgencia de solución.

Ahora bien, esta cifra y déficit, como se mencionó al comienzo, corresponden a la vivienda existente al mes de abril del año 1952. De ahí a esta fecha, van corridos cuatro años, en los cuales ha habido un movimiento demográfico y constructivo de viviendas que tendrá que agravar o disminuir más el cálculo anterior.

Procedería, por lo tanto, hacer el siguiente raciocinio estimativo:

Se calcula el crecimiento de la población de la Comuna de Concepción, sobre la base de la curva demográfico, entre los años 1952 y 1956 en 25.000 habitantes.

Si se considera que el promedio de personas por grupo familiar que dio el último censo de población fue de 5,5 hab/gru-

po, este crecimiento de población de 25.000 habitantes, representaría 4.550 grupos familiares, que para nuestro cálculo se asimilan a viviendas necesarias.

Si por otro lado, estudiamos el movimiento constructivo en el mismo lapso, y deducidos que el número de viviendas que se han construído ascienden a 1.665; podemos, inmediatamente, inferir que el déficit por crecimiento demográfico en la

comuna asciende a 2.885 viviendas. Estas, sumadas a las 16.538, anteriores, nos dan una cifra total de 19.423 viviendas a construir en un período de 5 años, desde esta fecha, para solucionar el problema de la vivienda en la comuna de Concepción, siempre que paralelamente a esa labor, se fuera absorbiendo los déficit que significarían el crecimiento demográfico a partir de 1956.

COMUNA DE CONCEPCION

Análisis de la vivienda por categorías y estado constructivo deducido del Censo de la Vivienda del año 1952.

Clasificación	Urbano	Rural
Total de viviendas	23.892	400
Viviendas en hoteles, pensiones, etc.	663	19
Total vdas. con residencia permanente	23.229	381
Vdas. sin datos, no clasificadas	56	—
Vdas. buenas y normales, cumplen	6.969	47
Vdas. que constituyen problema	16.204	334
Diferentes grados de problemas de las	16.204	y 334
Déficit absoluto de viviendas	2.397	8
Déficit de reposición inmediata	3.966	67.
Déficit de reposición urgente	2.455	72
Déficit de reposición a corto plazo	2.084	106
Déficit total	10.892	253
Déficit total de viviendas	10.892	253
Viviendas a reparar	1.082	38
Vdas. a reponer antes de 25 años	4.230	43

COMUNA DE TALCAHUANO

Análisis de la vivienda por categorías y estado constructivo deducido del Censo de la Vivienda del año 1952.

Clasificación	Urbano	Rural
Total de Viviendas	10.630	—
Viviendas en hoteles, pensiones, etc.	202	—
Total vdas. con residencia permanente	10.428	1.022

Vdas. sin datos, no clasificadas	22	—
Vdas. buenas y normales, cumplen	2.354	189
<hr/>		
Vdas. que constituyen problema	8.052	833
Diferentes grados de problema de las	8.052	y 833
Déficit absoluto de viviendas	1.566	53
Déficit de reposición inmediata	977	122
Déficit de reposición urgente	1.209	143
Déficit de reposición a corto plazo	1.819	216
<hr/>		
Déficit total	5.571	534
<hr/>		
Déficit total de viviendas	5.571	534
Viviendas a reparar	557	61
Vdas. a reponer antes de 25 años	1.924	238
<hr/>		
	8.052	833

COMUNA DE CORONEL

Análisis de la vivienda por categorías y estado constructivo deducido del Censo de la Vivienda del año 1952.

Clasificación	Urbano	Rural
Total de viviendas	4.914	1.759
Viviendas en hoteles, pensiones, etc.	80	41
<hr/>		
Total vdas. con residencia permanente	4.834	1.718
Vdas. sin datos, no clasificadas	9	6
Vdas. buenas y normales, cumplen	1.120	506
<hr/>		
Vdas. que constituyen problema	3.705	1.206
<hr/>		
Diferentes grados de problema de las	3.705	y 1.206
<hr/>		
Déficit absoluto de viviendas	547	194
Déficit de reposición inmediata	303	142
Déficit de reposición urgente	669	129
Déficit de reposición a corto plazo	743	287
<hr/>		
Déficit total	2.262	754
<hr/>		
Déficit total de viviendas	2.262	754
Viviendas a reparar	210	126
Viviendas a reponer de 25 años	1.233	326
<hr/>		
	3.705	1.206

COMUNA DE LOTA

Análisis de la vivienda por categorías y estado constructivo deducido del Censo de la Vivienda del año 1952.

Clasificación	Urbano	Rural
Total de viviendas...	6.819	883
Viviendas en hoteles, pensiones, etc.	435	39
Total viviendas con residencias permanentes	6.384	844
Viviendas sin datos, no clasificadas...	31	12
Viviendas buenas y normales, cumplén...	2.738	59
Viviendas que constituyen problema...	3.615	773
Diferentes grados de problema de las...	3.615	y 773
Déficit absoluto de viviendas...	250	44
Déficit de reposición inmediata...	864	343
Déficit de reposición urgente...	512	125
Déficit de reposición a corto plazo...	432	154
Déficit total	2.058	666
Déficit total de viviendas...	2.058	666
Viviendas a reparar...	256	36
Viviendas a reponer antes de 25 años...	1.301	71
	3.615	773

De la proporción que indican estas estadísticas para las comunas señaladas se deduce que la cifra del déficit habitacional de la Provincia de Concepción es del orden de las 50.000 habitaciones hasta 1952 y que el crecimiento demográfico indica un aumento de 9.000 habitaciones más hasta el año 1956.

Provincia de Cautín.—Esta es una provincia eminentemente agrícola, “El Granero de Chile”, título legítimamente conquistado gracias al esfuerzo de sus habitantes. El déficit habitacional presenta las mismas características que acerca de la de Concepción hemos dado a conocer. Faltan más de 30.000 viviendas adecua-

das a las necesidades mínimas de la población.

Son más de 120.000 personas, las víctimas de esta situación, debiendo tomar en cuenta que las rigurosas condiciones climatéricas de la provincia hacen mucho más aguda y trágica la existencia de quienes no han contado hasta ahora con las posibilidades de adecuar sus viviendas, a pesar de haber entregado todas sus energías al trabajo productor.

Por último, hemos estimado conveniente, elegir a la Corporación de Inversiones de Previsión para que se encargue de la aplicación de la presente ley, porque se encuentra dentro de las atribuciones que

le otorgó el D. F. L. que le dió origen. Por otra parte, siendo ésta una Institución nueva, posee mayor elasticidad para poner en vigencia un sistema original que necesitará estar perfeccionándose permanentemente y tiene ya alguna experiencia acumulada, porque ha estado aplicando con bastante éxito este sistema dentro de las escasas atribuciones que le permite la ley y sin medios económicos.

Por los motivos expuestos, venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—La Corporación de Inversiones de Previsión, (CIP), deberá ejecutar en las provincias que más adelante se señalan, un plan de Autoconstrucción y Ayuda Mutua que beneficie a los imponentes de organismos de previsión y que tienda a la construcción de poblaciones de viviendas mínimas.

En la ejecución de este plan, la Corporación de Inversiones aportará los materiales de construcción y urbanización, herramientas o maquinarias necesarias, la asesoría técnica y administrativa, la supervigilancia de los trabajos, todo por cuenta de la Cooperativa de Autoconstrucción correspondiente.

Artículo 2º—Se entenderá por Autoconstrucción y Ayuda Mutua, el sistema de urbanización de terrenos y construcción de viviendas en que la mano de obra necesaria será aportada, forzosamente, por los beneficiarios y sus familiares. Los beneficiarios se organizarán en Cooperativas y el trabajo aportado será para la ejecución en común del programa trazado en el artículo anterior.

Artículo 3º—Decláranse zonas de experimentación para la Autoconstrucción y Ayuda Mutua, a las provincias de Concepción y Cautín.

Sin embargo, después de tres años de vigencia de la presente ley, el Presidente de la República podrá extender sus be-

neficios al resto del Territorio Nacional, siempre que los resultados obtenidos en su aplicación hayan sido convenientes para el país.

Artículo 4º—El Plan de Autoconstrucción señalado en el artículo 1º comprenderá:

- a) Adquisición de terrenos aptos para la construcción de viviendas;
- b) Urbanización de los mismos;
- c) Construcción de viviendas mínimas, cuyas características permitan la ocupación de mano de obra no especializada; y
- d) Adquisición de terrenos, urbanización o remodelación de poblaciones de mejoreros.

Artículo 5º—Los imponentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán pertenecer a un mismo organismo de previsión, y constituirse en cooperativas de un número no inferior a 15 imponentes. Estas cooperativas se denominarán de Autoconstrucción y se regirán por las disposiciones vigentes sobre organización de cooperativas de viviendas.

No podrán formar parte de una cooperativa los imponentes que tengan otra propiedad adquirida por intermedio de algún organismo de previsión.

Artículo 6º—Los mejoreros que deseen acogerse a esta ley, deberán igualmente organizarse en cooperativas que se denominarán de Autoconstrucción de Mejoreros, siendo necesario que todos pertenezcan a un mismo organismo de Previsión.

La Cooperativa formada, deberá incluir a todos los mejoreros vivientes en un terreno común o a los más cercanos, en el caso de mejoras individuales.

Artículo 7º—La Corporación de Inversiones de Previsión, otorgará préstamos a las Cooperativas sólo para los objetivos señalados en el artículo 4º, debiendo entregarlos en:

- a) Dinero efectivo, que pagará directamente al vendedor del terreno por el valor de éste o saldo de precio del mismo;

b) Materiales de urbanización y construcción;

c) Útiles, herramientas o maquinarias; y

d) Asesoría técnica, legal y administrativa.

Artículo 8º—Se autoriza a la Corporación de Inversiones para expropiar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Corporación de la Vivienda, terrenos aptos para la ejecución del Plan de Autoconstrucción.

Artículo 9º—Las Cooperativas deberán contar con informe favorable de la Corporación de Inversiones de Previsión, para suscribir cualquier compromiso sobre adquisición de terrenos.

Artículo 10.—La Corporación de Inversiones de Previsión, podrá invertir hasta el 10 por ciento del costo del programa por desarrollar en una Cooperativa, en gastos de organización, administración, asistencia técnica y jurídica y todo lo que no sea terreno y materiales de construcción. Este 10 por ciento será imputado al préstamo de la cooperativa respectiva.

Artículo 11.—Asesorarán al Consejo de la Corporación de Inversiones de Previsión, dos Comisiones Permanentes que representarán a las provincias de Concepción y Cautín, objeto del plan experimental. Estas comisiones estarán formadas por: Intendente de la Provincia, Alcalde de la Comuna de la Capital de la provincia, Delegado de la CORVI, Delegado Obras Sanitarias y Pavimentación, dos Delegados de la Asociación de Cooperativas y un Delegado de la CIP, y tendrán la misión de estudiar y proponer al Consejo las siguientes materias:

a) Plan de acción anual;

b) Presupuesto de Inversiones, de acuerdo al rendimiento del artículo Nº 14 de la presente Ley;

c) Informar de las solicitudes de las Cooperativas en lo que se refiere a terrenos, adquisiciones de materiales de construcción o urbanización, maquinarias, etc.

Artículo 12.—Las Cooperativas de Autoconstrucción o Mejoreros deberán agruparse en una Asociación de Cooperativas, cuyo Consejo elegirá los dos representantes que, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberán integrar las Comisiones Asesoras.

Artículo 13.—Todas las operaciones comerciales que efectúen las Cooperativas y la CIP, tendientes a dar cumplimiento a los fines de la presente Ley, estarán exentas del pago de impuestos. Los bienes raíces de las Cooperativas estarán exentos del pago de contribuciones mientras permanezca en dominio del cooperado y en todo caso por un plazo máximo de 20 años.

Artículo 14.—El Banco del Estado de Chile, en un plazo no superior a 180 días, procederá a emitir, de acuerdo a las atribuciones que le otorga el D. F. L. 357, de 25 de julio de 1953, bonos reajustables para habitaciones hasta por la suma de 2.000 millones de pesos anuales. Estos bonos se denominarán "Bonos de Autoconstrucción" y el Banco los contabilizará separadamente y enviará mensualmente a la CIP un estado de sus colocaciones. Los valores de su venta no podrán ser invertidos en otro fin que no sea el señalado en la presente ley.

Artículo 15.—La unidad del valor del "Bono de Autoconstrucción" será el de un día de "salario medio" obrero, determinado anualmente por el Servicio de Seguro Social en la fecha que corresponda y de acuerdo a los que fije el reglamento.

Artículo 16.—Los préstamos de Autoconstrucción y Ayuda Mutua los otorgará la CIP, girando los fondos necesarios de la cuenta respectiva del Banco del Estado. En el otorgamiento de estos préstamos la CIP se regirá por las disposiciones de los artículos 12, 13, 14 y 15 del D. F. L. 357 y por la presente ley y su reglamento.

Estos préstamos se reajustarán cada año calendario, de acuerdo con el mismo índice que se utiliza para el reajuste del "Bono de Autoconstrucción".

Artículo 17.—La Corporación de Inversiones de Previsión, una vez autorizado un préstamo a una Cooperativa deberá enviar al organismo de previsión que corresponda, la liquidación individual de los integrantes de ella, que permita que se le descuenta de sus remuneraciones los dividendos e intereses de su deuda. Este valor será depositado dentro de los 30 días siguientes, por el organismo de previsión respectivo, en la cuenta de “Bono de Autoconstrucción” del Banco del Estado y la planilla de descuento debe ser enviada a la CIP para el control del servicio de los préstamos.

Artículo 18.—El pago del monto total del préstamo quedará garantizado en primera hipoteca del inmueble, constituida por el imponente en favor del Banco del Estado. Además de esta garantía, los imponentes miembros de una cooperativa deberán constituir fianza solidaria en la forma que lo determine el reglamento, con el objeto de responder al pago total y al cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el respectivo contrato de mutuo.

Mientras no se logre la extinción total de la deuda, un cooperado no podrá enajenar ni gravar su propiedad sin autorización del Banco del Estado.

Artículo 19.—La Corporación de Inversiones de Previsión deberá proyectar Unidades Vecinales cuando se trate de Cooperativas de más de 100 imponentes o cuando se instalen Cooperativas vecinas que sumen más del número señalado de cooperados.

Las utilidades líquidas que por concepto de reajuste obtenga el Banco del Estado con motivo de las operaciones consultadas en la presente ley y los ingresos que por el mismo concepto le produzcan los bonos de autoconstrucción se destinarán a la Corporación de la Vivienda para que atienda a la construcción de servicios comunes como mercados, escuelas, correos de las unidades vecinales construidas de acuerdo a la presente ley.

Artículo 20.—Las Cooperativas que ad-

quieran Bonos de Autoconstrucción tendrán preferencia en el otorgamiento de los préstamos, de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Las Cooperativas formadas por afiliados a un mismo sindicato, que destine fondos de su participación de utilidades u otros ítem a la adquisición de Bonos, tendrán el mismo tratamiento del inciso anterior.

Artículo 21.—Las inversiones que hagan empresarios o patrones en Bonos de Autoconstrucción serán considerados como gastos para los efectos de la determinación de la renta neta imponible a que se refiere el artículo 17 de la Ley de la Renta. Las Cooperativas que se formen entre sus obreros o empleados gozarán de la preferencia del artículo 20.

Artículo 22.—Los organismos de previsión deberán invertir en “Bonos de Autoconstrucción”, a lo menos el 70 por ciento de los préstamos otorgados a sus respectivos imponentes.

Para tal efecto, cada tres meses la CIP enviará a los respectivos Consejos una liquidación del monto de la inversión que deban realizar. Los institutos previsionales tendrá un plazo de 60 días para cumplir esta obligación.

Artículo 23.—Los terrenos de propiedad fiscal o del Servicio Nacional de Salud de las provincias de Concepción y Cautín que la CIP estime aptos para la aplicación de la presente ley, serán trasladados en favor de ésta, para atender al Plan de Autoconstrucción. La Corporación de Inversiones de Previsión destinará estos terrenos a la realización del plan, transfiriéndolos a las Cooperativas, por su valor real.

Artículo 24.—El Consejo de la Corporación de Inversiones de Previsión, propondrá dentro del plazo de 60 días al Presidente de la República, el reglamento de la presente ley”.

(Fdos.): *Salomón Corbalán González*, Diputado por Concepción.—*Haroldo Martínez Urrutia*, Diputado por Cautín.

8.—MOCION DEL SEÑOR PIZARRO SOBRADO

“Honorable Cámara:

Con fecha 3 de mayo de 1956 se constituyó en Santiago la “Sociedad Filarmónica de Chile”, cuyo Consejo Directivo lo preside el distinguido juriscónsul don Arturo Alessandri Rodríguez.

Esta institución persigue como finalidad fundamental la de aportar su contribución a la más amplia difusión del arte musical en los distintos medios sociales del país, sea mediante conciertos, audiciones radiales, discos, conferencias, publicaciones, o por cualquier otro medio que se estime conveniente o adecuado al efecto.

La necesidad de un conjunto de esta naturaleza se viene haciendo sentir desde largo tiempo entre nosotros, ya que los actuales medios de difusión con que contamos son insuficientes para atender, a lo largo de todo el territorio nacional, la cada vez mayor demanda de espectáculos artístico-musicales. Con el solo auxilio de la Orquesta Sinfónica Nacional, resulta imposible en la actualidad fomentar en forma intensiva el interés por el conocimiento de los valores musicales, como corresponde a un pueblo civilizado.

Basta señalar el hecho de que en Argentina existen más de 10 orquestas sinfónicas y en Montevideo tres, para comprender la importancia que en otros países se le asigna a esta rama de la cultura, que por desgracia entre nosotros no ha merecido hasta ahora la preocupación de los medios oficiales.

El conjunto filarmónico recién creado tiende a llenar este vacío. Pero sus actividades se ven limitadas por la insuficiencia de sus recursos económicos, pues encontrándose todavía en sus comienzos, necesita con urgencia una ayuda que le permita consolidar su situación financiera y cumplir así con sus altas finalidades artísticas.

Por estas consideraciones, someto a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar al año un sorteo extraordinario y cuyas utilidades serán destinadas a incrementar los fondos de la “Sociedad Filarmónica de Chile”.”

(Fdo.): *Fernando Pizarro Sobrado.*”

9.—MOCION DEL SEÑOR BOLADOS

“Honorable Cámara:

El río Teno, de la provincia de Curicó, es uno de los más irregulares de Chile, por cuanto su caudal aumenta considerablemente en primavera, disminuyendo apreciablemente a comienzos del verano, llegando algunos años a secarse totalmente. Con ello, las pérdidas de semillas, chacras y pastizales son inmensas, con los consiguientes daños materiales para los agricultores y para la economía nacional.

Afortunadamente, hace algunos años se terminó el embalse de la laguna del Planchón, con una capacidad de 74.000.000 de m³ de agua, lo que permitió mejorar en dos terceras partes el riego de las 50.000 Hás. que cubre el citado río.

Existe en el lugar denominado “La Laguna”, una confluencia de cerros que se presta admirablemente para la construcción de un nuevo tranque sobre el que se han hecho estudios fiscales y particulares que permiten asegurar el almacenamiento de otros 37 millones de m³ de agua, con lo que se vendría a solucionar definitivamente el problema de riego con el río Teno en los años de escasez.

Este embalse quedaría fuera del río y se alimentaría con el canal Maqui-Macal durante el invierno, por lo que habría seguridad de llenarlo totalmente aún en los años más secos.

Los trabajos se podrían ejecutar durante todo el año, pues está ubicado a 18 kms. del camino longitudinal; con otra ventaja, a su vez, que las aguas siempre

se podrían largar a tiempo, lo que no ocurre con el Planchón por estar en plena cordillera, siendo difícil llegar a comienzos del verano por los derrumbes que suelen tapar el canal de salida.

La Asociación de Canalistas del río Teno, dado el inmenso beneficio que ello le significa, está dispuesta a pagar el valor del predio y la ejecución de las obras, lógicamente que acogiéndose a las facilidades de plazo que otorga la Corporación de Fomento o los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, pero para ello tiene que procederse a la expropiación del predio en que quedaría ubicada el tranque "La Laguna".

Por todas estas razones es que me permito someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para expropiar toda o parte de la Hijueta Segunda del fundo "La Laguna", ubicado en la comuna de Teno, departamento y provincia de Curicó, de ciento cincuenta cuadradas de extensión, más o menos, y que deslinda: Norte: camino público que divide el fundo; Sur: río Teno; Oriente: el alambrado que divide el potrero "Bellavista" de la población del mismo nombre, y Poniente: propiedad de Carlos Lazcano. Este predio se encuentra inscrito a fojas 763 vlt. N° 955 en el Conservador de Bienes Raíces de Curicó en 1948. La tasación del predio será hecha por una comisión de hombres buenos nombrada por el Presidente de la República.

Artículo 2º—El valor del predio será cancelado por la Asociación de Canalistas del río Teno, quedando obligada a construir un tranque dentro del plazo de cinco años."

Humberto Bolados Ritter.

10.—MOCION DE VARIOS SEÑORES DIPUTADOS

"Honorable Cámara:

La reconocida estrechez económica en que se debaten muchas Municipalidades del país por factores de sobra conocidos, no obstante que se observe en ellas una buena administración, les impide llevar a cabo planes mínimos de adelanto exigidos imperiosamente por la poblaciones respectivas.

En algunas de esas comunas tienen su sede fabril importantes industrias que, no obstante el volumen de su capital en giro no contribuyen sino en insignificante cuantía al incremento de los ingresos municipales, limitándose su aporte efectivo, muchas veces, sólo al monto de la respectiva patente. El Fisco, que percibe para el sostenimiento de su presupuesto la mayor parte de los ingresos tributarios vigentes sobre esas industrias, no atiende la satisfacción de las necesidades comunales.

En el caso concreto que queremos someter a la consideración de la Honorable Cámara se da acogida a algunos acuerdos municipales que proponen gravar la producción de cerveza en beneficio de obras de la comuna en que están ubicadas las fábricas productoras.

Proponemos a la aprobación de la Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Independientemente de los impuestos establecidos en la ley N° 11.256, de 14 de abril de 1954, establécese un impuesto de un peso por litro de cerveza de producción nacional cualquiera que sea su graduación alcohólica.

Este impuesto se pagará antes de extraer la cerveza de la fábrica productora, será de beneficio de la Municipalidad de la comuna en que esté ubicada la fábrica respectiva y depositado en una cuenta especial, contra la cual podrá girarse para el

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2º.—Las Municipalidades correspondientes deberán formar un Presupuesto Extraordinario con los recursos que produzca la aplicación del artículo 1º, con el objeto de dar cumplimiento a un plan de obras que se atenga a la siguiente prelación:

- a) Construcción de habitaciones para los empleados y obreros municipales, que les serán entregadas en arrendamiento;
- b) Obras de urbanización de la comuna, y
- c) Construcción de campos deportivos, plazas de juegos infantiles y otras obras de ornato.

La elaboración del plan a que se refiere este artículo deberá ser hecha en sesión especialmente citada al efecto y los acuerdos respectivos deberán ser tomados con un quórum no inferior a los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 3º.—Las Municipalidades a que se refiere esta ley quedan facultadas para contratar empréstitos con instituciones de crédito, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de éstas, con un plazo de amortización que extinga la deuda en cinco años y con un interés de hasta el 10% anual, hasta por un monto susceptible de ser atendido con los recursos que produzca la aplicación del artículo 1º.

Las Municipalidades podrán destinar el todo o parte de esos recursos al servicio de estos empréstitos, caso en el cual, disminuirán proporcionalmente las sumas que de dichos recursos puedan destinar directamente a la ejecución del plan de obras autorizado. El producto del o los empréstitos que se contraten no podrá ser destinado sino precisamente a la ejecución de ese plan de obras”.

(Fdos).: *Ramón Silva, Heriberto Alegre, Salomón Corbalán, Mario Palestro, Edgardo Maass, Eudaldo Lobo y Alejandro Chelén*”.

11.—MOCION DEL SEÑOR AQUEVEQUE

“Honorable Cámara:

En 1937 la I. Municipalidad de Mulchén adquirió los terrenos del actual Estadio, con fondos que le proporcionó el Fisco. El esfuerzo económico de la Municipalidad y de los vecinos, más el entusiasmo de los dirigentes, lograron realizar algunas obras de cierra y tribunas que permite desarrollar alguna labor deportiva. Sin embargo, se sabe que en la actualidad no existe posibilidad económica para que los municipios contribuyan a nuevas obras; que la planificación se hace con mayor facilidad por los organismos fiscales; y que hay fondos destinados al deporte que sólo pueden invertirse en predios fiscales.

Estas consideraciones movieron a la I. Municipalidad de Mulchén a resolver en sesión del 17 de marzo de 1954 la cesión, a título gratuito a favor del Fisco, los terrenos del Estadio.

Las mismas razones hicieron que en sesión de 19 de octubre de 1955, se acordara la cesión de otro retazo, cercano al Estadio, para que se destine a Gimnasio o Estadio Cubierto.

Por estas razones, sometemos a vuestro conocimiento el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Mulchén para ceder al Fisco, a título gratuito, los siguientes predios de su dominio:

a) Predio inscrito a fs. 258 vta. bajo el N° 217 del Registro de Propiedades y Dominios del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de Mulchén, correspondiente al año 1937, con los siguientes deslindes: Norte, calle Lastarria; Sur, calle Manera; Oriente, calle Soto, y Poniente, Avenida Manuel Antonio Matta; y

b) Parte del predio inscrito a fs. 44

vta. bajo el N° 80 del Registro de Propiedades y Dominios del Conservador de Bienes Raíces del Departamento de Mulchén, correspondiente al año 1945, con los siguientes deslindes y cabidas especiales: Norte, en cincuenta metros, con propiedad municipal; Sur, en cincuenta metros, con calle Manera; Oriente, en cuarenta metros, con Avenida Matta, y Poniente, en cuarenta metros, con propiedad municipal.

Artículo 2º—El predio señalado en la letra b) del artículo primero deberá ser destinado a construir un Estadio Cubierto, y si las obras no se iniciaren dentro de cinco años contados de la inscripción a favor del Fisco, el dominio de él volverá a la Municipalidad de Mulchén.”

(Fdo.): *Gustavo Aqueveque Castro.*”

12.—COMUNICACION

Del señor Embajador de los Estados Unidos de América, con la que agradece los saludos enviados por esta Corporación con motivo del aniversario patrio de ese país.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 19 horas y 45 minutos.*

El señor CARMONA (Vicepresidente).

— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a leer la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

— Terminada la Cuenta.

1.—CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE CHILE Y ECUADOR

El señor CARMONA (Vicepresidente).

— Entrando al objetivo de la presente sesión, corresponde ocuparse del Proyecto

de Acuerdo por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Económica suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Ecuador el 24 de agosto de 1955.

Diputado informante de la Comisión de Relaciones Exteriores es el Honorable señor Lira.

—Dice el proyecto:

“Artículo 1º—Apruébase el Convenio de Cooperación Económica suscrito entre los Gobiernos de Chile y Ecuador, en Santiago, el día 24 de agosto de 1955.

Artículo 2º—Los acuerdos complementarios que se celebren entre ambos Gobiernos o entre la Corporación de Fomento de la Producción de Chile y organismos similares del Ecuador y que requieran aportes de capitales del Estado, deberán ser ratificados por el Congreso Nacional.”

El señor CARMONA (Vicepresidente).

— En discusión el proyecto.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, en ausencia del Honorable señor Lira, Diputado informante del Proyecto de Acuerdo en debate, me voy a permitir dar a conocer a la Honorable Cámara algunos de los antecedentes que tuvo en vista la Comisión de Relaciones Exteriores para aprobarlo por la unanimidad de sus miembros.

Se trata de aprobar un Convenio de Cooperación Económica suscrito entre Chile y Ecuador, el 24 de agosto de 1955, que tiende a aumentar la complementación económica de estas dos naciones y, al mismo tiempo, procurar una mayor vinculación entre ambos pueblos tradicionalmente amigos.

En el Convenio se establece que los Gobiernos de Chile y Ecuador se comprometen en el futuro a concertar acuerdos que tiendan a dar una mayor amplitud a su intercambio comercial y a la coordina-

ción de las respectivas producciones nacionales, que permita aumentar los saldos exportables de ambas naciones, con el fin de satisfacer sus necesidades. Y, lo que es más importante, tiende a desarrollar la industrialización de las mismas, mediante la organización de empresas, consorcios y entidades económicas, con el aporte recíproco de capitales.

Las disposiciones relativas a esta materia constituyen una novedad con respecto a las modalidades de los Convenios que se han suscrito con otros países. En efecto, en virtud de ellas se concertarán acuerdos posteriores, con el objeto de formar entidades económicas, industriales y comerciales —ya sea con aportes de capitales particulares chilenos, con aportes de capitales de la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones, a los que se unirán capitales ecuatorianos— destinadas a desarrollar industrias y actividades en este país. Al mismo tiempo, se dispone que los Gobiernos darán toda clase de facilidades a esta cooperación económica, concediendo las franquicias tributarias y arancelarias que contemplan o contemplaren las legislaciones de cada país y, cuando los intereses de ambos lo requieran, propiciarán ante sus respectivos Parlamentos, según el caso, las exenciones u obligaciones especiales para las entidades mencionadas.

La Comisión estimó sumamente interesante este aspecto del asunto, porque se trata de la organización de empresas para la producción agropecuaria, forestal, industrial y minera por medio de aportes recíprocos de capitales. Incluso, Honorable Cámara, en el Mensaje enviado por el Ejecutivo, se mencionaba la posibilidad de concertar un acuerdo entre la Corporación de Fomento de la Producción, de Chile, y una entidad similar de Ecuador, más el aporte de capitales privados, para el desarrollo o explotación de un ingenio azucarero en ese país. Para aclarar debidamente este punto, la Comisión citó al gerente de la CORFO y asistió en su re-

emplazo el fiscal de ella, así como al gerente de la IANSA, quienes explicaron el alcance del consorcio azucarero que se pretende formar con el aporte de capitales chilenos y ecuatorianos. Después del debate habido en la Comisión, se llegó a la conclusión de que aún no se había concretado nada sobre el particular. En todo caso, la Comisión consideró conveniente agregar al proyecto de acuerdo enviado por el Ejecutivo un segundo artículo, que fue aceptado por éste, y aprobado también por unanimidad en la Comisión.

Este artículo 2º se refiere a los acuerdos complementarios que se pacten. Dice:

“Artículo 2º—Los acuerdos complementarios que se celebren entre ambos Gobiernos o entre la Corporación de Fomento de la Producción de Chile y organismos similares del Ecuador y que requieran aportes de capitales del Estado, deberán ser ratificados por el Congreso Nacional.”

Es decir, la Cámara en esta oportunidad va a aprobar la idea general de este Convenio y cuando llegue el momento de materializar estos acuerdos y de concretarlos en la formación de entidades comerciales para el desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, industriales, entonces será el Parlamento el que nuevamente tendrá que conocer de esos acuerdos y ratificarlos.

Por estas consideraciones y estando salvaguardados completamente los intereses nacionales, en vista de la aprobación del artículo 2º, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, lo aprobó y acordó solicitar de la Honorable Cámara que también le dé su aprobación. De esta manera se estrecharán más aún los antiguos y cordiales lazos de amistad que siempre han existido entre la vecina República del Ecuador y la República de Chile.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo). —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARMONA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduar-

do).— Señor Presidente, con respecto a este proyecto de acuerdo que ratifica el Convenio de Cooperación Económica suscrito con el Ecuador, debo decir que en un comienzo, mi opinión fue contraria a su aprobación. Fue contraria, porque en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores, tal como lo acaba de manifestar el señor Diputado informante, se decía que su finalidad principal era la de llegar a la formación de un consorcio azucarero entre la Corporación de Fomento y IANSA, por parte de Chile, y el Gobierno del Ecuador, para explotar ingenios azucareros en este país.

Este hecho me pareció contrario a los intereses de la industria azucarera nacional, que está destinada exclusivamente a producir azúcar de betarraga y a fomentar el desarrollo de los productos secundarios de esta industria, que van a constituir alimento para la ganadería.

Ante esta oposición se invitó a concurrir al seno de la Comisión al señor gerente de IANSA, un señor de apellido Sarquis, me parece...

Un señor DIPUTADO.— El señor Mario Sarquis.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Exactamente, el señor Mario Sarquis. A él se le preguntó específicamente, si la finalidad de este Convenio era llegar a la formación de un consorcio chileno-ecuatoriano destinado a traer azúcar desde Ecuador para que fuera refinada por IANSA. El señor Mario Sarquis, en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores, declaró, categóricamente, que este proyecto es total y absolutamente ajeno a las actividades de IANSA y que esta entidad jamás se ha interesado —y quiero que de ello quede expresa constancia en la historia de la ley— por refinar

azúcar traída del extranjero, porque la finalidad para que fue creada IANSA es distinta: propender al desarrollo de la industria azucarera nacional usando como materia prima la betarraga y, también, la de fomentar la fabricación de alimentos para la ganadería mediante los productos secundarios que se producen en el proceso de elaboración de esta clase de azúcar.

Ante esta declaración formulada en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores por el señor Gerente de la Industria Azucarera Nacional, cambié de opinión con respecto a esta iniciativa legal. Por eso dejo establecido en esta sesión que votaré favorablemente este proyecto ante la seguridad que ha dado el señor Mario Sarquis, en su calidad de gerente de la Industria Azucarera Nacional, en el sentido de que este Convenio no va a modificar la actual estructura de IANSA.

El señor ZUÑIGA.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Con todo gusto, Honorable colega.

El señor CARMONA (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Zúñiga.

El señor ZUÑIGA.— Señor Presidente, he solicitado una interrupción al Honorable señor Puentes para expresar a la Honorable Cámara que también manifestó el señor Mario Sarquis en el seno de la Comisión de Relaciones Exteriores...

El señor CARMONA (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas.

Crisólogo Venegas Salas
Jefe de la Redacción de Sesiones